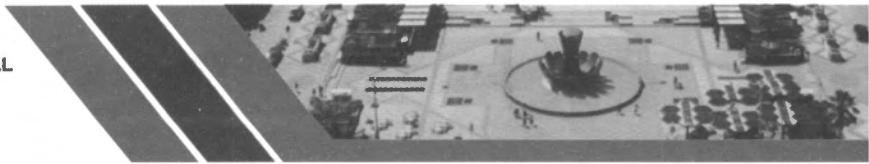




**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°763-2024-MPSM

Tarapoto, 08 de noviembre del 2024.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;**

### VISTO:

El informe N° 089 -2024-GDS-MPSM, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín, el Informe N°418-2024-SGPSNI-GDS-MPSM, de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín, el Informe N°004-2024-CFCG-SGPSNI-GDS-MPSM, de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por el coordinador de visitas domiciliarias de la Municipalidad Provincial de San Martín, el Memorando N°307-2024-SGPSNI-GDS-MPSM, de fecha 04 de noviembre del 2024 suscrito por el Subgerente de Programas Sociales y Nutrición Infantil de la Municipalidad Provincial de San Martín; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, así también establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza;

Que, el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el Art.84° numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del Gobierno Local organizar y administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; asimismo ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población.

Que, el Art.84° del numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del Gobierno Local difundir y promover los derechos del niño.

Que, con Resolución Ministerial N° 258-2014/MINSA, aprobado el 31 de marzo 2014, donde se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la prevalencia.

Que, a través de Memorando N°307-2024-SGPSNI-GDS-MPSM de fecha 04 de noviembre de 2024, se le encarga las funciones de Responsable el Padrón Nominal al servidor Fernando Flores Tello a partir del 04 de noviembre de 2024.





Que, el Informe N°004-2024-CFCG-SGPSNI-GDS-MPSM de fecha 04 de noviembre de 2024, solicitando dejar sin efecto la resolución de Alcaldía N°452-2024-MPSM y formalización de asignación de responsable del padrón nominal.

Que, el Informe N°418-2024-SGPSNI-GDS-MPSM de fecha 04 de noviembre de 2024, solicitando dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°452-2024-MPSM de fecha 18 de julio de 2024 y designar al nuevo funcionario Responsable del Padrón Nominal.

Que, el informe N°089-2024-GDS-MPSM de fecha 04 de noviembre de 2024, solicita dejar sin efecto Resolución de Alcaldía N°452-2024-MPSM y designación de nuevo Responsable mediante Resolución de Alcaldía.

Que, en ese sentido teniendo en cuenta el Informe emitido por la Gerente de Desarrollo Social, corresponde a esta Alcaldía proceder emitir la resolución que designa al Responsable del Padrón Nominal Distrital de niños y niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Por lo tanto, estando a lo señalado en las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 452-2024-MPSM, que designa al Sr. FERNANDO TRIGOZO BARTRA, como responsable del padrón Nominal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, como responsable del Padrón Nominal Distrital de niños y niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad Provincial de San Martín al servidor que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos : FERNANDO FLORES TELLO  
Cargo que Ocupa en la Entidad : APOYO DE PADRÓN NOMINAL  
Correo Electrónico : compromiso1-sgpsni@mpsm.gob.pe  
Teléfono de contacto : 942912907  
Teléfono de la Municipalidad : (042) 522351

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** el presente a las áreas respectivas de la Municipalidad Provincial de San Martín y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad [www.gob.pe/munisanmartin](http://www.gob.pe/munisanmartin).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
.....  
LUNY PEREA PINEDO  
ALCALDESA

C.c  
AL;  
GM;  
SG; y  
Archivo